

Bogotá D.C. agosto 31 de 2016

Señores:

Consejo de Participación
Consejo Superior Universitario
Observatorio de la Universidad Colombiana
Comisión sexta del senado de la República
Concejo de Bogotá
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.
Periódico el tiempo
Periódico el Espectador
Noticias Uno
Noticias Caracol
Noticias RCN

Presente

Referencia: Documento de Reflexión frente a los hecho histórico en la Universidad Distrital
Francisco José de Caldas hasta la consulta del día 23 de agosto.

A continuación se hace un recuento de los hechos ocurridos en la Universidad Distrital durante los dos últimos años:

El 28 de noviembre de 2013 se expidió por parte del CSU de la UDFJC un Estatuto Académico, bajo el acuerdo 08 de ese año que deja en firme una reforma universitaria que de un tajo eliminó : (i) todos los debates y trabajos que se habían desarrollado en el congreso universitario de la UDFJC del año 2002, (ii) la propuesta de estatuto general entregado en 2009 al CSU y a la comunidad universitaria, por parte de la constituyente universitaria que sesionó durante el segundo semestre del año 2008 y (iii) las propuestas de la Comisión Académica de Reforma que funcionó entre 2011 y 2012. Pues, ninguno de estos documentos se tuvo en cuenta en el Estatuto expedido.

Producto de este hecho, la Multiestamentaria Universitaria conformada por estudiantes, profesores, trabajadores y pensionados se opone al acto administrativo y logra después de un movimiento de más de 5 meses hacer que se derogue el acto administrativo en cuestión y se expida una hoja de ruta(resolución 018 de 2014 y Acuerdo 02 de 2014) que sería el camino a seguir para lograr una reforma universitaria que recuperará el espíritu de los documentos y trabajos de la comunidad universitaria y con el compromiso del respeto total del CSU por este trabajo.

En medio de muchas vicisitudes la comunidad universitaria ejecuta la hoja de ruta, muy a pesar de salidas en falso del CSU, el Consejo Académico y la Rectoría. Lográndose que de cada proyecto curricular y de cada facultad los estudiantes, los trabajadores y los profesores que a su bien lo tuvieran pudieran entregar, exponer y deliberar con sus trabajos y sus puntos de vista frente a la

situación de la Universidad en aspectos como: (i) El gobierno y la democracia universitaria, (ii) asuntos académicos y administrativos y (iii) recursos e infraestructura. De la misma manera que se entregarán propuestas y alternativas de solución en los mismos aspectos. Esto posibilita que en el mes de septiembre del 2015 los representantes elegidos en Asambleas de Facultad y proyecto curricular se reunieran para consolidar sus trabajos en los temas dispuestos. Llegando a estos trabajos miembros de la Asamblea Consultiva Universitaria del 2008 a propuesta de la Rectoría.

Con esta consolidación se logra poner a punto una serie de documentos borradores que la Asamblea Constituyente Universitaria de la UDFJC que de acuerdo a la Hoja de Ruta prevista sería conformada por quienes salieran elegidos por los participantes en el trabajo de consolidación, más los miembros del CSU y el Consejo Académico.

El Consejo superior se abstuvo de participar en forma activa y tan solo algunos de sus miembros en forma aislada hicieron presencia en algunas sesiones de trabajo como observadores.

El caso es que entre octubre y el 11 de diciembre los miembros de la Asamblea Constituyente Universitaria de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas –ACUUDFJC-, trabajaron sin descanso hasta lograr un documento denominado Estatuto General que se entregó al CSU y a la comunidad universitaria ese 11 de diciembre de 2015. La característica fundamental del Estatuto esta en tres ejes: (i) la democracia participativa, (ii) Un impulso al desarrollo académico a partir de una concepción de universidad transformadora, creadora y comprometida socialmente con el desarrollo de país y (iii) una concepción campos¹ que soporta la estructura académica de la Universidad.

El compromiso del CSU según la hoja de ruta aprobado por ese organismo era expedir el Estatuto General que la comunidad trabajo y continuar el trabajo en la ACUUDFJC para culminar los estatutos derivados.

Sin embargo, lo que hace el CSU, es crear una comisión accidental que en compañía de un asesor externo, en reuniones de 2 o 3 horas cada 15 días, se dedican a encontrar elementos jurídicos y técnicos para desaprobar el trabajo de la comunidad. No contestos con ello, el 28 de marzo de 2016, sin haber terminado el análisis del estatuto General que contempla la manera como se designará el Rector de la Universidad, el CSU decide mediante el acuerdo 01 de 2016 establecer una mecanismo de designación de Rector, que tampoco tiene en cuenta el actual estatuto general, el acuerdo 03 de 1997, sin modificar el artículo 15 que es el que regula en tal materia a la Universidad.

El acuerdo en mención establece las calidades del Rector, el procedimiento de designación y las causales de remoción. Insiste en contraponerse a lo dispuesto por la comunidad en el documento entregado el año anterior, llamando a la comunidad a hacer una preselección de cinco candidatos mediante una consulta; pero, es finalmente el CSU quien define en una sola sesión en la que entrevista a los cinco preseleccionados y somete a votación los cinco nombres entre sus miembros. Con lo cual no se garantiza el sentir de la comunidad como ya ha ocurrido en ocasiones anteriores y haciendo de la consulta una simple preselección de candidatos.

Esto origina el descontento del movimiento estudiantil que sale a las calles, se moviliza y recibe un duro golpe con la muerte del estudiante MIGUEL ANGEL BARBOSA a manos del ESMAD en una de

¹ A partir de las reflexiones de Pierre Bordieu, de Boaventura de Sousa,

las protestas pacíficas de los estudiantes de la Facultad Tecnológica cuando intentaban hacer un almuerzatón en la parte externa de la sede que es dispersado por este organismo represivo con aturdidoras y gases lacrimógenos, que dejan al estudiante herido para morir un mes después, sin que hasta hoy se castigue al responsable del ESMAD que disparo y a los responsables que internamente boicotearon las cámaras que grabaron el incidente.

Estos dos hechos (El acuerdo 01/2016 y el estudiante herido por el ESMAD) se constituyen en el detonante de un paro estudiantil de 63 días que levanta el siguiente pliego de exigencias: (i) Derogatoria del 01/2016, : (ii) Participación en los procesos de reforma curricular y creación de nuevos programas, (iii) Expedición del Estatuto General que la Asamblea Constituyente Universitaria entrego al CSU el 11 de diciembre de 2015 y proceder a construir colectivamente los estatutos derivados (iv) la participación real de los estudiantes en los procesos de acreditación, (v) participación en los planes de desarrollo físico y (vi) una política seria de derechos humanos.

Ante la gran presión estudiantil el CSU se ve obligado a iniciar negociaciones con el movimiento estudiantil y representantes de la ACUUDFJC por expresa solicitud del movimiento. La resolución 014 del CSU deja claro los puntos a deliberar y la composición dela mesa negociadora. La Mesa inicia sesiones el 13 de junio del 2016 y trabajó ininterrumpidamente hasta el 29 de julio de 2016.

En las Actas de Avance No 1 y No 2 firmadas por las partes, se presentan los avances alcanzados en cuatro de los puntos de la negociación: (i) Participación en derechos humanos, (ii) Mecanismo para la expedición del Estatuto General, (iii) Mecanismo para la expedición de los estatutos derivados y (iv) Mecanismo de participación en planes de desarrollo de infraestructura. De por si estos logros son un éxito para el movimiento universitario nacional, pues por fin en la universidad colombiana a parte de lo que ocurre en la UNAR, se logra que la comunidad participe en las política fundamentales de la Universidad. Sin embargo la dilación y la falta de compromiso del CSU, el Rector y su atención y prioridad en la designación de Rector han impedido que se ponga en práctica cada uno de estos acuerdos. Tan solo el de derechos humanos ha avanzado en algún nivel.

En medio del paro y de las negociaciones varios estudiantes, profesores y trabajadores interpusieron derechos de peticiones frente al 01/2016, acciones de revocatoria directa al acuerdo 01/16 y diversas solicitudes, en los siguientes sentidos:

- (i) Aclaraciones a la ponderación, frente la separación de docentes de carrera con 30% y docentes de Hora catedra, Medio Tiempo Ocasional y Tiempo Completo Ocasional un 15%. –Algunas no fueron contestadas, otras se negaron sin ningún análisis.
- (ii) Aclaraciones técnica y jurídicas a los ponderados generales (35% estudiantes, 30% docentes de carrera, 15% docentes de vinculación especial, 10% trabajadores y egresados 10%) que no fueron contestadas.
- (iii) Explicaciones frente a la no aplicación del acuerdo entregado el 11 de diciembre de 2015 que en su artículo 131 entrega un procedimiento para designar Rector basado en la democracia participativa y porque insistir en un procedimiento que solo hace preselección de candidatos para que el CSU designe luego de una entrevista, cosa que ya ha demostrado fenómenos clientelistas en las 4 consultas anteriores. La respuesta en varios casos se reduce a que así lo reglamenta la ley 30 del 92. Lo cual es simplemente una interpretación. Allí lo que se dispone es que el CSU designa Rector. El mecanismo lo define el mismo el estatuto. El acuerdo 01 de 2016 lo retira del Estatuto y lo envía a un reglamento subsidiario.

- (iv) Reclamaciones frente al derecho que asiste a quienes tienen más de 61 años para ejercer la Rectoría, toda vez que el 01, en el párrafo del artículo 2 niega la posibilidad de quienes superen esta edad.
- (v) Finalmente, se solicita se considere la opción de voto en blanco con todas las garantías. De allí aparece el acuerdo 07 de 2016 en donde se establece en su artículo segundo:
“Cuando del total de votos válidos según la ponderación por estamentos señalada en el artículo 13 del Acuerdo 01 de 2016 del Consejo Superior Universitario, los votos en blanco constituyan la mayoría simple, deberá repetirse por una sola vez el mecanismo de Consulta a la Comunidad, sin que para tal efecto se puedan presentar los mismos candidatos que participaron en la consulta primigenia”
Allí también se establece que en la sesión del CSU si el Voto en Blanco obtiene cinco votos de los nueve posibles se procede a declarar desierto el proceso e iniciar el proceso con nuevos candidatos

Los estudiantes levantan el paro el 29 de junio de 2016 y la administración cierra abruptamente el semestre académico el 4 de julio, instando a los docentes a subir notas antes de esa fecha, sin importar si los contenidos habían sido cubiertos en su totalidad o no. Incumple el artículo 7 de la resolución 015 del CSU en el que se establece que los consejos de facultad ampliados establecerán las semanas requeridas para culminar el semestre. Estos si quiera fueron citados Se expiden la resolución 020 del CSU y un calendario académico que tiene en cuenta solo dos semanas de clase, y solo para algunas facultades. Pero, para que se ejecutarán en las dos primeras semanas de agosto. Iniciado el semestre, son varios los docentes, sobre todo de la Facultad de Ingeniería que han sido castigados con la modificación de sus horarios o, con la disminución de su carga.

Los tres puntos restantes del pliego ya fueron debatidos. Sobre la participación en los procesos de acreditación ya se dio acuerdo y sobre el de participación en las reformas curriculares y creación de programas ya se dio acuerdo, pero el documento final, que ya se redactó, no ha sido leído en la Mesa para su firma.

El punto de Designación de Rector ha exigido más de ocho reuniones de una larga sesión permanente, pero la comisión del CSU no ha aprobado en mayoría las diversas propuestas que se han hecho en la mesa y por el contrario avanza en designar con el acuerdo 01 del 2016. Por tal razón las negociaciones se suspendieron hasta que en sesión plenaria del CSU se tomará una determinación frente al desacuerdo en el mecanismo de designación de Rector. Esta sesión del CSU se realizó el jueves 4 de agosto pero solo hasta el 12 de ese mes se convoca a la mesa negociadora para informarle que el desacuerdo se mantenía, que las propuestas realizadas por el movimiento estudiantil y la ACUUDFJC no se contemplarían y el Acuerdo 01/2016 continuaría su curso. ‘Se solicitan garantías para el voto en blanco. Pero tampoco se dan. Se cita para una próxima sesión el día 19 de agosto para culminar los aspectos finales de la negociación. Esta sesión no se ha realizado, seguramente por el temor de generar nuevamente el debate frente al 01/2016.

El 23 de agosto pasado se realizó el proceso de consulta, con una gran cantidad de inconsistencias en el Censo electoral que impidió que un buen número de estudiantes de posgrado, de egresados y de docentes de “Vinculación Especial”² no pudieran ejercer su derecho al voto.

² Este término refiere a los docentes de Hora Catedra, Honorarios, Medio Tiempo Ocasional y Tiempo Completo Ocasional. La nominación no existe en ninguna otra universidad del país.

Con candidatos enviando propagando vía electrónica se desarrolla la jornada electoral, violando las reglas dispuestas en el acuerdo 05 del 2012. Con bases de datos distintas a las institucionales, no se sabe quién se las brindo. Pues de acuerdo a la resolución 307 el uso de correos institucionales para propaganda electoral el día de la consulta está prohibido, mientras que para la comunidad hay veto fue y continúa siendo permanente³.

Según los datos oficiales, entregados por la secretaria general y el consejo de participación el voto en blanco gana con un 41,42% frente a 18,20 % del primer candidato, 13,77 % del segundo, 10,28% del tercero, 6,61 % del cuarto, 5,2 % del quinto, 3,78% del sexto, 0,52% del séptimo , 0,20% del octavo.

Frente a estos resultados la comunidad universitaria ha manifestado diferentes inquietudes. Algunas frente a los resultados y la formula con la que se obtuvo la ponderación, otras frente a la concepción de mayoría simple, otras frente al papel de la compañía de auditoria y a la desinformación del Consejo de Participación y otras frente al desconocimiento que como opción se dio por parte de la administración, antes del proceso, durante el mismo y después de él. Algunos de ellos se listan a continuación.

A. Frente a los resultados y la forma como se obtuvo la ponderación hay que resaltar:

1. Por estamento se tiene frente al Voto en Blanco los siguientes datos:
 - a. **Estudiantes.** El Voto en Blanco gano abrumadoramente en el estamento fundamental de la Universidad, es decir los estudiantes, por un porcentaje del 65%, frente al 12,17 % del candidato más votado por dicho estamento. Lo cual hace no solo ilegítimo, sino además, completamente arbitrario imponerle a cualquiera de los aspirantes a Rector como Rector en propiedad, toda vez que no llena las expectativas de los estudiantes de la Universidad Distrital y designar a alguno de ellos es una verdadera afrenta e irrespeto contra el estamento. Es claro los estudiantes aportan del total de votos -13380-, el 86, 7% y definitivamente no avalan a ninguno de los candidatos a Rector, con ello debería quedar claro que los 8 candidatos son ilegítimos para el estamento mayoritario de la universidad. No se puede perder de vista que más del 57 % de los estudiantes se abstuvieron de votar. A pesar de ello, es la mayor participación estudiantil de todos los procesos de participación que se han dado.
 - b. **Docente de Planta.** El Voto en Blanco gano con el 33,61 % en el estamento docente que está en la carrera universitaria, ganado al candidato más votado en este segmento de docentes a la segunda votación que tuvo el 22,52 %, a las otras que apenas tuvieron en su orden 14,5%, 10,42%, 9,41%, 4,54%, 4,37%, 0,84% y finalmente , 0,17%. Lo que señala que en este segmento solo un candidato a Rector tiene en su votación algún acercamiento al voto en blanco, mientras que los demás

³ En realidad está vetado para todos quienes opinan diferente a la Institucionalidad, desde el mes de julio. Esta resolución ha servido para que quienes promocionaron el voto en blanco NO la pudieran acceder a la comunidad universitaria, para que quienes disienten de la administración no puedan opinar. Véanse los ejemplos de los cuestionamientos hechos a dos contratos de la Rectoría de Carlos Javier Mosquera, por parte de Eugenio Gutiérrez y las reflexiones frente a las negociaciones de Rosendo López, las reflexiones frente al Voto en Blanco de Omer Calderón, los cuestionamientos al 01/2016 de Hugo Manuel Flórez, etc. Pero las comunicaciones del SIPRUD, contra el paro, de un sector de administrativos contra la Junta directiva de SINTRAUD y la propaganda electoral de los candidatos si circularon sin ningún reparo.

fueron doblados, triplicados, cuádruplicados y hasta casi superados doscientas veces por el Voto en Blanco, es decir. Solo uno de los candidatos podría recibir algún reconocimiento del segmento docente que corresponde a la carrera universitaria. Los demás, tendrían la misma ilegitimidad que con el estamento estudiantil. Es la primera vez en la historia de la Universidad que vota más del ochenta y nueve por ciento de docentes de carrera, tener en cuenta su posición debe ser un acto de responsabilidad del CSU, al momento de tomar decisión frente a designación a Rector

- c. **Docente de "Vinculación especial"**. El Voto en Blanco en el segmento docente de Hora Catedra, Medio Tiempo Ocasional y Tiempo Completo Ocasional gano con el 33,39%, mientras que los candidatos más votados para este segmento de docentes tuvieron en su orden 24,7%, 14%, 9,71%, 8,35%, 6,13%; 3,41 %, 0,34% y 0%. Es decir, solo un aspirante tiene una votación comparable al voto en blanco. Los demás son doblados, triplicados y en un caso completamente desconocido para el segmento. El grave problema es que ese aspirante no es el mismo que para los docentes de planta. Es de resaltar que la abstención de este segmento llega al 51%, lo cual debe ser contemplado por el CPU y el CSU a la hora de tomar decisiones, frente a la legitimidad de la continuidad del proceso de designación de Rector.
 - d. **Trabajadores**. El Voto en Blanco en los administrativos gano con el 22,82%. Los aspirantes tuvieron en este estamento las votaciones siguientes: 19,42%, 18,93%, 17,96%, 11,17%, 7,77%, 1,94% y dos candidatos con el 0%. Eso quiere decir que solo tres candidatos son comparables con el voto en blanco, los demás son doblados y hasta desconocidos por el estamento. Revisando los datos uno de los aspirantes que recibe alguna credibilidad del estamento, no la recibe de ningún otro. Uno la recibe además del segmento de docentes de HC, MTO y TCO y el otro aspirante de algún sector de los docentes de carrera. Este estamento participa en el proceso con un 84,08 %.
 - e. **Egresados**. En egresados es el único estamento en donde hay un ganador diferente al Voto en Blanco que ocupa el cuarto puesto con el 13, 01%. Las votaciones de los candidatos son 41,07%, 16,33%, 14,29% hasta aquí los que le ganan al Voto en blanco. Los demás tienen 7,14%, 4,59%, 3,31%, 0,26% y 0%. Es decir, solo hay 3 aspirantes que superan el voto en blanco y uno que es comparable a él. Los demás son como mínimo doblados por el voto en blanco y hay un aspirante desconocido por el estamento.
2. Solo en el caso de los egresados que tienen una ponderación del 10% y solo representan el 2,93 por ciento de la votación total hay algún candidato ganador y no lo hace por más del cincuenta por ciento. Pero, el Voto en Blanco gana en los otros cuatro estamentos que representan el 90% de la ponderación y el 93,7 % del total de la votación. Es más en el estamento de mayor ponderación la de los estudiantes que representan el 35% y el mayor volumen de votación, del orden del 86,7 % el voto en blanco barrió. Designar un Rector en tales condiciones es imponer la voluntad de la minoría, es decir la de los egresados que solo representan el 2, 93% de los votos y solo tienen una ponderación del 10% del total del voto. Sobre la base de ser 50000 su censo electoral entonces hay una abstención del 99 %, solo un 0,7% del estamento voto e imponen con su mínima votación cuatro candidatos a los demás estamentos.

Tabla 1 Porcentaje por estamento en la consulta para designar Rector

	%No 1	%No 2	%No 3	%No 5	%No 6	%No 7	%No 8	%No 9	%VBPE	% Total
Estudiantes	1 , 4 5	4 , 2 5 9	6 , 4 9 1	1 2 , 1 7	0 , 7	0,302	2 , 9 8 3	6 , 6 4	6 4 , 9 9	86,697
Profesor planta	4 , 3 7	22,521	4 , 5 3 8	1 4 , 1 2	0 , 8	0,168	9 , 4 1 2	1 0 , 4 2	3 3 , 6 1	4,4469
Profesor VE	3 , 4 1	13,969	6 , 1 3 3	2 4 , 7	0	0,341	8 , 3 4 8	9 , 7 1	3 3 , 3 9	4,3871
Trabajadores	1 1 , 1 7	17,961	1 , 9 4 2	1 8 , 9 3	0	0	7 , 7 6 7	1 9 , 4 2	2 2 , 8 2	1,5396
Egresados	3 , 3 2	16,327	4 , 5 9 2	4 1 , 0 7	0 , 3	0	7 , 1 4 3	1 4 , 2 9	1 3 , 0 1	2,9297

- Es la primera vez en la historia de la Universidad que vota más del ochenta y nueve por ciento de docentes de carrera, un porcentaje similar de trabajadores y algo menos del 47% de los docentes que la universidad llama de “vinculación especial” y ellos manifiestan claramente su desacuerdo con los ocho candidatos, al ganar el voto en blanco. Es precisamente esta opción la que recoge la votación que antes no se daba en la U.D. Luego es completamente probado que una gran franja de quienes no habían votado en anteriores consultas, lo hacían porque no contaban con una herramienta para manifestar su descontento con el manejo de la universidad y la forma como se hace la designación de Rector. Puede hacerse una revisión de los datos de anteriores consultas pudiéndose constatar que el números de votos por los candidatos es inferior al actual pero, conserva las mismas proporciones. En el caso del voto en blanco se tuvo una mayor incidencia. Cosa que el CSU y el CP deben tener en cuenta en sus análisis. Ahora bien, habría de analizarse que pasa con los que todavía se abstienen, ¿lo harán por desidia?, o, ¿definitivamente no creen en los procesos universitarios? El Consejo de Participación ha debido pensar en ello, antes dar continuidad a la salida en falso que el CSU piensa realizar el 1ro de septiembre convocándose a designar Rector sin haber dado respuesta a las reclamaciones de varios miembros de la comunidad universitaria.
- En el voto sin ponderar es perfectamente claro que el 60,04 % de la votación se hace para el voto en blanco, con lo que se cumple la mayoría simple de la sentencia de la 221 de la CC del 2015.
- Frente al total ponderado hay varios asuntos a tener en cuenta

Tabla 2. Votos de cada estamento por cada candidato sin ponderar

	No 1	No 2	No 3	No 5	No 6	No 7	No 8	No 9	VB	Total
Estudiantes	168	494	753	1412	83	35	346	770	7539	11600
Profesor planta	26	134	27	84	5	1	56	62	200	595
Profesor VE	20	82	36	145	0	2	49	57	196	587
Trabajadores	23	37	4	39	0	0	16	40	47	206
Egresados	13	64	18	161	1	0	28	56	51	392
Totales	250	811	838	1841	89	38	495	985	8033	13380
Porcentaje	1,868	6,061	6,263	13,76	0,665	0,284	3,7	7,362	60,04	100

- a. El acuerdo 01 de 2016 expresa taxativamente en su artículo 13:
- “Consulta a la Comunidad Universitaria. La votación de los estamentos de la Comunidad Universitaria con capacidad para votar, se realizará en los términos de los artículos 21 y siguientes del Acuerdo 05 de 2012 del Consejo Superior Universitario y tendrá la siguiente ponderación:*

<i>ID</i>	<i>Estamento</i>	<i>Ponderado</i>
<i>E</i>	<i>Estudiante de pregrado y posgrado</i>	<i>35%</i>
<i>D1</i>	<i>Docente de Planta</i>	<i>30%</i>
<i>D2</i>	<i>Docentes de vinculación especial (TCO, MTO, HV, HCH)</i>	<i>15%</i>
<i>A</i>	<i>Empleado público</i>	<i>10%</i>
<i>EG</i>	<i>Egresado</i>	<i>10%</i>

” (CSU: 2016: Acuerdo 01).

Es decir que esta tabla es la que define como se pondera el voto. El acuerdo 05/2012, no hace relación a la ponderación, menciona el censo electoral, las inhabilidades e incompatibilidades y los procedimientos electorales. Pero, no hay explicaciones frente al sistema de ponderación. Así que se entiende que el sistema de ponderación a aplicar es el dado por los porcentajes presentados en la tabla del artículo 13 del 01/2016. Es decir solo se puede ponderar multiplicando por el factor porcentual dado en esta tabla y no de ninguna otra forma, toda vez que no se explicitó en el acuerdo correspondiente, otra cosa. En términos matemáticos aplicar ponderación es darle un valor porcentual o un factor que da peso específico a cada voto. Ello debe ser claro en la norma. La tabla entrega unos porcentajes que ya deben tener contemplado, el tamaño de votantes por estamento, como se hace la equivalencia, etc. En la tabla es claro que ya todos esos elementos se tuvieron en cuenta y al repartir el peso específico de la votación esta la signa el porcentaje entregado en ella. Por ello, aplicar cualquier otro factor va en contra del espíritu del acuerdo 01/2016. Pueden revisar los datos de la figura No 1. En donde en la consulta del año 2000 no redondea los datos al total obtenido.

ASPIRANTE	VOTOS	PONDERADO
MARCO ANTONIO PINZÓN CATIBLANCO	4.198	1392.5
PEDRO JOSÉ AMAYA PULIDO	1.503	500.45
JAIME MACHADO LÓPEZ	412	131.2
AUGUSTO BONILLA MONTAÑO	232	480.8
JAVIER HERNANDO PRADILLA	93	31.75
GABRIEL TURBAY BERNAL	80	626.8
JESUS GUTEMBERG BOHORQUEZ	67	723.25
GALO ADÁN CLAVIJO CLAVIJO	37	12.95
EDISON SÁNCHEZ CUADRADO	37	12.95
HECTOR GUILLERMO SIERRA CUERVO	33	9.95
JOSE M. PACHÓN PORRAS	26	9.1
EDUARDO PINTO BLANCO	22	7.7
GERMÁN CLAVIJO NIETO	18	6.3
RODRIGO ESCOBAR NAVIA	8	2.6
VOTOS EN BLANCO	1003	346.85
VOTOS NULOS	295	101.65
TOTAL VOTOS	8.064	

Ilustración 1. Tabla de resultados de la consulta del año 2000⁴

Son los datos de la consulta del año 2000 que tiene voto ponderado únicamente por la multiplicación del factor dado en el porcentaje. Igual ocurrió en la del 2003, la de 2007 y 2010. Es importante se revisen las actas, en cada uno de esos casos para constatará si se aplicó o no un factor distinto al porcentual.

b. La fórmula usada es:

Teniendo en cuenta

- Vc, Votos por un candidato
- Ce, Coeficiente estudiantes
- Cdp, Coeficiente docente de planta
- Cdve, Coeficiente docente de Vinculación Especial
- Ct, Coeficiente trabajadores
- Ceg, Coeficiente egresados

Siendo en general la fórmula del Coeficiente de un estamento igual a:

$$Ci = \%Estamento \frac{Votos\ totales}{Votos\ totales\ estamento}$$

Con lo que se obtienen los coeficientes por estamento que se relacionan en la tabla No 3.

⁴ CSU-UDFJC, Acta No 8 de 2000. Página 3.

Para cada candidato la fórmula⁵ es:

$$V_{ci} = C_e V_{eci} + C_{dp} V_{dpci} + C_{dve} V_{dveci} + C_t V_{tci} + C_{eg} V_{egci}$$

Al respecto hay varios elementos a verificar:

- i. La fórmula cumple con la premisa de redondear los votos y asegurar el mismo número de votos antes y después de la ponderación, haciendo una distribución de datos. Cosa que no preocupó en las consultas anteriores. Sin embargo al ser aplicada se cometen algunas imprecisiones que deben ser revisadas:

1. Se trata como coeficiente la parte de la fórmula (Porcentaje del estamento x Total votos válidos/Total Votos del estamento) con lo cual al ser un cociente el número total de votos del estamento ocurren varias cosas, entre otras: (i) Al hacerse muy grande esta cantidad el coeficiente que es multiplicativo tiende a ser muy pequeño, es decir, tiende a cero. Esto castiga el voto va en contravía de la democracia participativa que llama a participar activamente en la toma de decisiones. (ii) Al ser muy pequeña esta cantidad hace que el coeficiente sea cada vez más grande. A tal punto que de no existir votos en el estamento se da lo que en matemática se llama una indeterminación, es decir, se premia al estamento que no vote. Por ello, los egresados y trabajadores que fueron los que menos aportaron en votación resultan imponiendo su voluntad a los otros estamentos, aun cuando, su ponderación sumada es apenas del 20%. Ahora bien, el factor al colocar como cociente el total de votos del estamento, corre el riesgo de dar una indeterminación (un número muy grande) en caso de que el estamento no vote, o lo mismo, hace una maximización del no voto. Valen más los votos por estamento de los que sufraguen en menor cantidad que de los que sufraguen en mayor cantidad. Lo cual es completamente ilógico. Eso explica que el voto del estamento estudiantil que según la ponderación es el más importante del 35% quede convertido a un factor de apenas 0,4 y que de tener una alta incidencia esta se minimice, haciendo que entre más estudiantes voten, menor será su coeficiente. Ello explica el perverso espíritu de la tabla de coeficiente aplicada, con esta fórmula:

Tabla 3. Factor multiplicativo al Número de votos de un estamento a un cada candidato

Estamento	Coeficiente
Estudiantes	0,4037069
Profesor planta	6,74621849
Profesor VE	3,41908007

⁵ Fórmula que no aparece en ninguna resolución, ni acuerdo. A raíz de las reclamaciones de varios docentes, se dice en un comunicado de la Secretaría General que se aprobó en el acta del 23 de mayo del Consejo de Participación. Pero, el acta no está en el sistema de información

Trabajadores	6,49514563
Egresados	3,41326531
Totales	20,4774164

El 0,7% de los egresados que votan en cambio tienen un coeficiente del 3,41. Es claramente la imposición de un estamento sobre los demás -392 votos se imponen a 12988. Cuando tal estamento tiene un universo de 50000 y el resto de la comunidad de algo mas de 30000.

2. Para logra la misma sumatoria de votos antes y después de la ponderación al aplicar el factor de la tabla No 3. El Número de votos de cada estamento queda de acuerdo a lo que aparece en la tabla No 5 que no se corresponde en la práctica con el número de votantes. Llevando en algunos casos a desbordar el censo electoral. Como ocurre con el profesor de planta, se registran 4014 votos y en la universidad tan solo hay 667 profesores de planta, en el caso de los docentes de “vinculación especial” hay solo 1200, votaron menos de la mitad, pero se les registra 2007 votos.⁶ En otros a minimizar en forma desproporcional (democráticamente) el voto real de los estudiantes que de 11600 se reduce a menos de la mitad a 4683. Es decir, así el todos los estudiantes hubiesen votado su coeficiente siempre estará por debajo de 0,4 -muy por debajo de la unidad-, siempre se disminuirá su valor real, luego no pueden ser un estamento determinante, mientras que los estamentos de pequeño número tendrán un coeficiente siempre de un número mayor que la unidad, con lo que sus votos se maximizan y terminan siendo estamentos determinantes como ocurre con egresados y trabajadores.

Tabla 4. Total de votos por estamento con el coeficiente del CPU

Estamento	Votos asignados por estamento con coeficiente
Estudiantes	4683
Profesor planta	4014
Profesor VE	2007
Trabajadores	1338
Egresados	1338
Totales	13380

⁶ No se trata de cuestionar la técnica, sino la inconsistencia de los datos y la forma como se premia a algunos estamentos y se castiga a otros. Con ello, lograra más del 50% de los votos se hace casi imposible, mientras uno de los estamentos vota en contrario a los otros y máxime si el número de votantes es menor en ese estamento. Técnicamente podrá ser acertado, pero democráticamente es completamente inconsecuente, es la dictadura de la minoría.

3. La maximización de los no votantes se da porque nunca se tiene en cuenta el tamaño de cada estamento. La fórmula de distribución debe resolver el asunto. En la tabla No 4 se entrega el tamaño de cada estamento

Tabla 5. Tamaño de cada estamento

Estamento	Tamaño del estamento
Estudiantes	28000
Profesor planta	687
Profesor VE	1200
Trabajadores	245
Egresados	50000
Totales	80132

4. El coeficiente al tener el factor multiplicativo (% del estamento X el total de votos/Total de votos estamento), se puede concluir que, sólo cuando los Votos por estamento sean iguales a los Votos totales, (situación que solamente podría ocurrir si votara solo un estamento y los demás se abstuvieran de votar) el peso del estamento será el propuesto por la norma; en los demás casos, que son los reales (pues al menos una persona votará en cada estamento), siempre aparecerán ponderaciones superiores, siendo "castigado" el estamento que haya realizado un mayor ejercicio de participación en la consulta (más votos) generando un "coeficiente" menor al de los demás. Siendo más grave aún que no
6. Cómo eso es así, la ponderación que solicita el 01 de 2016 y el acuerdo 07 del 2016 arrojaría los resultados de la tabla No 3. Así, las cosas el valor ponderado con el valor del acuerdo es del 60,03 %. Es decir gana en términos reales por un valor superior a la mitad más uno.

	No 1	No 2	No 3	No 5	No 6	No 7	No 8	No 9	VB	Total ponderado
Estudiantes	16,8	49,4	75,3	141,2	8,3	3,5	34,6	77	753,9	1160
Profesor planta	2,6	13,4	2,7	8,4	0,5	0,1	5,6	6,2	20	59,5
Profesor VE	2	8,2	3,6	14,5	0	0,2	4,9	5,7	19,6	58,7
Trabajadores	2,3	3,7	0,4	3,9	0	0	1,6	4	4,7	20,6
Egresados	1,3	6,4	1,8	16,1	0,1	0	2,8	5,6	5,1	39,2
Totales	25	81,1	83,8	184,1	8,9	3,8	49,5	98,5	803,3	1338
Porcentaje	1,8685	6,0613	6,2631	13,759	0,6652	0,284	3,6996	7,3617	60,037	

7. Adicionalmente las ponderaciones que aparecen en el 01/2016 no tienen un soporte técnico que las justifique.

B. Mayoría Simple y voto en Blanco:

Son varias las acepciones de mayoría simple:

- a. Mayoría Simple. Se denomina mayoría simple, mayoría relativa, mayoría común, mayoría ordinaria, pluralidad o simplemente mayoría, a la circunstancia que se da en una votación cuando un candidato o proposición obtiene más votos que cualquier otro, pero no consigue mayoría absoluta (Real Academia de La lengua: 2014)
- b. Mayoría simple. Las decisiones se toman por la mayoría de los votos de los asistentes. Es utilizada en todas las decisiones que se someten a votación, con excepción de aquellas en las cuales la Constitución exige otro tipo de mayoría. (Congreso Visible: 2016)⁷
- c. Constitución Política de Colombia. Son varios los artículos en los que se hace referencia al voto en blanco. El fundamental es el párrafo del artículo 258 que reza a partir del acto legislativo 01 de 2009, en su artículo 9: “ Deberá repetirse por una sola vez la votación para elegir miembros de una Corporación Pública, Gobernador, Alcalde o la primera vuelta en las elecciones presidenciales, cuando del total de votos válidos, los votos en blanco constituyan la mayoría. Tratándose de elecciones unipersonales no podrán presentarse los mismos candidatos, mientras en las de Corporaciones Públicas no se podrán presentar a las nuevas elecciones las listas que no hayan alcanzado el umbral”
- d. Sentencia SU221 de la CC. En este caso lo importante no es la definición que se da una vez se hace todo el análisis del caso. Sino los ejemplos que allí se consideran, la importancia de la democracia participativa y la importancia del voto en blanco y su significado. Al respecto se Análisis de la U vs análisis del parlamento andino que es sobre lo que se basa la sentencia)
 - i. Frente a la participación expresa al explicar los derechos políticos de la constitución de 1991 en el literal 8 concluyendo: *“De hecho, según la jurisprudencia constitucional: “En la democracia participativa el pueblo no sólo elige sus representantes, por medio del voto, sino que tiene la posibilidad de intervenir directamente en la toma de ciertas decisiones, así como la de dejar sin efecto o modificar las que sus representantes en las corporaciones públicas hayan adoptado, ya sea por convocatoria o por su propia iniciativa, y la de revocarle el mandato a quienes ha elegido.”*” (CC: 2015: pág. 15).
 - ii. Más adelante en el numeral 13 advierte: *“A través del voto, la ciudadanía toma entonces, decisiones de forma directa. De acuerdo con el artículo 260 de la Constitución, los ciudadanos eligen de forma directa al Presidente y Vicepresidente la República, senadores, representantes, gobernadores, diputados, alcaldes, concejales municipales y distritales, miembros de las juntas administradoras locales, y a los miembros de la Asamblea Nacional Constituyente”*⁸ (pág. 17)
 - iii. En el numeral 18 expresa *“La democracia es entonces un régimen basado en el principio de mayoría pero que debe procurar satisfacer igualitariamente los intereses de todos. Las mayorías tienen el derecho de*

⁷ Ver: <http://www.congresovisible.org/democracia/congreso/funciones/leyesymayorias/>

⁸ ¿Entonces por qué no elegir Rector en forma directa?

optar por determinadas políticas, siempre y cuando esas estrategias tomen en consideración, de manera imparcial, los intereses de todos los gobernados. (...)”⁹”(pág. 18) que en el caso que nos compete debe entenderse como la imposibilidad de someter a la voluntad de la minoría – los egresados- el voto de la mayoría –estudiantes y docente-

- iv. El ejemplo del parlamento andino (pág. 35 a 37) para explicar el valor del voto en blanco y la mayoría simple en donde gana el voto en Blanco con un 20,8% frente al 18,8%, 11,4%, 10,3% y 9,9% justifican lo planteado por la sentencia. Ello invita también a revisar que pasaría si hay que hacer ponderación y como hacerla y que pasaría si, independientemente de la corrección o no de la formula aplicada con una votación completamente distinta a la del parlamento andino, en donde en datos oficiales gana el voto en blanco con el 41,42% y el candidato más cercano queda con el 18%. El análisis seguramente hubiese sido distinto.

C. Proceso de auditoría y papel del CP

- a. En el sistema de información no hay posibilidad de ingresar a verificar las actas del Consejo de Participación. Luego la Comunidad no puede verificar la veracidad de la información que existe en ellas.
- b. Igualmente se formula que existe un banner para realizar el foro del Voto en Blanco que jamás funcionó y al que los miembros de la comunidad no pudieron acceder. Es decir no hubo igual derecho a cada candidato a promocionar el voto en blanco como opción. Aun así, los resultados arroja un 60,04% de votos en Blanco. Incluso con la perversa formula del Consejo de Participación el 42 % es una muestra de la total falta de credibilidad del que gozan no solo los 8 candidatos sino el actuar del CSU y los demás entes administrativos.
- c. De la auditoria solo hubo conocimiento en la jornada misma. Habría de revisarse los alcances de sus actuaciones.

Jairo Ruiz (Compilador)

⁹ Tomado de la Aclaración de voto a la Sentencia T-1207/01 del Magistrado (E) Rodrigo Uprimny Yepes.